

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

#### 10484 *Aprobacion definitiva expediente modificación de crédito 9/2020*

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no presentarse alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo pleno de día 30/09/2020, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 9 /2020 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Bajas, lo que se hace pública, resumida por capítulos, el estado de ingresos y gastos definitivos del Presupuesto para el 2020.

PRESUPUESTO DE GASTO	CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I. GASTOS PERSONAL	2.875.738,61	0,00	2.875.738,61
II. GASTOS EN BIENES CTS...	2.167.114,66	-33.759,79	2.133.354,87
III. GASTOS FINANCIEROS	12.305,99	0,00	12.305,99
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	593.304,61	0,00	593.304,61
V. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00
VI. INVERSIONES REALES	833.116,21	33.759,79	866.876,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	104.512,96	0,00	104.512,96
	6.586.093,04	0,00	6.586.093,04
PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA
I. IMPUESTOS DIRECTOS	2.034.800,37	0,00	2.034.800,37
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	120.000,00	0,00	120.000,00
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.760.451,27	0,00	1.760.451,27
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.801.402,15	0,00	1.801.402,15
V. INGRESOS PATRIMONIALES	36.323,04	0,00	36.323,04
VI. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	656.380,75	0,00	656.380,75
VIII. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
IX. PASIVOS FINANCIEROS	176.735,46	0,00	176.735,46
	6.586.093,04	0,00	6.586.093,04

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sin perjuicio, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lloseta, 29 d'octubre de 2020

**El alcalde**  
 José María Muñoz Pérez

